

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva proveer. Bucaramanga, 26 de noviembre de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Tres de diciembre de dos mil veinte.

En atención al oficio remitido por la DIAN visible a folio 320, y como quiera en el mismo si bien dice que el causante no tiene obligaciones pendientes de pago en la seccional de esta ciudad; también refiere que se debe presentar la declaración de renta del año 2019 y la fracción del año 2020, se ordena requerir a la DIAN para que de manera clara informe si el causante ORLANDO NIÑO DUARTE se encuentra a paz y salvo con esa entidad.

Lo anterior, no obstante que la apoderada judicial del heredero WILLIAM ORLANDO NIÑO CARREÑO, a folios 341 y 342 allega las declaraciones correspondientes al año 2019, debe existir certeza del paz y salvo con esa entidad.

Finalmente, y ante la solicitud que realizan el heredero JEISSON ANDRÈS NIÑO, la cónyuge sobreviviente y la apoderada judicial del señor WILLIAM ORLANDO NIÑO CARREÑO, se advierte que ésta no cuenta con la facultad expresa para realizar la partición, y además el apoderado judicial del heredero y cónyuge supérstite pide que se nombre partidador de la lista de auxiliares de la justicia; se ordena requerir a la Dra. HELGA JOHANNA NUÑEZ CARREÑO para que arrime a las presentes diligencias mandato con la facultad aludida, y al Dr. JUAN FRANCISCO GUERRERO MALDONADO, para que aclare su solicitud, teniendo en cuenta que sus poderdantes manifiestan que desean presentar la partición de mutuo acuerdo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33014cd46d0f5459ec96d52cecfbc12233395c5d81aed9e264895ddcabe19351

Documento generado en 03/12/2020 03:33:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>